



# Gobierno Regional Ica



## Resolución Gerencial Regional N° 0042-2016-GORE-ICA/GRAF

Ica, 05 ABR 2016

VISTO, el Oficio 042-2016-EF/43.01 y demás documentos respecto al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el GOBIERNO REGIONAL ICA y el MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS.

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece en su Art. 191 que **"los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia(...)"**, lo que en concordancia con los artículos 189° y 197° de la citada Carta Magna y la Ley N° 27783 -Ley de Bases de la Descentralización en sus Arts. 8° y 9° precisa que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno, en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, asimismo, en el inc. a) del Art. 45° de la citada normativa se confiere a los Gobiernos Regionales atribuciones de definir, normar, dirigir y gestionar sus políticas regionales y ejercer sus funciones generales y específicas en concordancia a las políticas nacionales y sectoriales;

Que, bajo este marco legal con fecha 18 de marzo del 2016 el GOBIERNO REGIONAL ICA y el MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS, suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Institucional que tiene por objeto el fortalecimiento y demás actividades de promoción y apoyo que contribuyan a fortalecer a la ciudadanía;

Que, en tal sentido, se dispone que las unidades orgánicas competentes den cumplimiento a los términos del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscritos entre el GOBIERNO REGIONAL ICA y el MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS;

En uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0485-2015-GORE-ICA/GR, y conforme a las facultades otorgadas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su modificatoria;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: DISPONER**, que las unidades orgánicas competentes den cumplimiento a los términos del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre GOBIERNO REGIONAL ICA y el MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS los que forman parte del presente acto resolutivo, acorde a los considerandos precedentes, el mismo que consta de once (11) cláusulas respectivamente.

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE**, a las entidades firmantes de los Convenios materia de la presente, y a quienes compete de acuerdo a la normatividad vigente.

### REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
  
ABOG. RICARDO F. RAMIREZ MORENO  
GERENTE REGIONAL

## CONVENIO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Conste por el presente documento el Convenio de Colaboración Interinstitucional que celebran de una parte **EL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS**, con domicilio legal en el Jr. Junín N° 319, distrito Lima Cercado, provincia y departamento de Lima, con RUC N° 20131370645, representado por el Director General de la Oficina de Administración **CPC. ROGER ALBERTO SICCHA MARTINEZ**, identificado con D.N.I. N° 17903723, designado mediante Resolución Ministerial N° 168-2014-EF/43, con facultades otorgadas en el Reglamento de Organización y Funciones, artículo 58 literal p, aprobado mediante Decreto Supremo N° 117-2014-EF, a quien en adelante se denominará **EL MEF**; y de la otra parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA**, con RUC N° 20452393817, con domicilio en Av. Cutervo N° 920 (Frente al Colegio Antonia Moreno de Cáceres), distrito de Ica, provincia y departamento de Ica, debidamente representado por su Gerente Regional de Administración y Finanzas **SR. RICARDO FRANCISCO RAMIREZ MORENO**, identificado con DNI N° 25837383, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0004-2016-GORE-ICA/GR, con facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0481-2015-GORE-ICA/GR, artículo 3 numeral 3.3.1, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**.

Ambas partes suscriben el presente documento, en los términos y condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes:

### CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1. EL MEF, en concordancia con lo dispuesto por la Ley Orgánica aprobada mediante Decreto Legislativo N° 183, modificada por el Decreto Legislativo N° 325, tiene el encargo de planear, dirigir y controlar los asuntos relativos a la política fiscal, financiación, endeudamiento, presupuesto, tesorería, contabilidad e inversión pública, así como armonizar la actividad económica nacional; siendo su misión diseñar, proponer, ejecutar y evaluar, con eficiencia y transparencia, la política económica y financiera del país a fin de alcanzar el crecimiento como condición básica conducente al desarrollo económico sostenido, que implique como logro el bienestar general de la población.
- 1.2. EL GOBIERNO REGIONAL, conforme a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible promoviendo la inversión pública, privada y el empleo así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.
- 1.3. EL MEF, es el productor y titular exclusivo de los derechos patrimoniales de autor del software denominado Sistema de Trámite Documentario (en adelante STD).
- 1.4. EL GOBIERNO REGIONAL, es propietario de los 3 (tres) auditorios ubicados en la sede central sitio en Av. Cutervo N° 920, distrito de Ica, provincia y departamento de Ica.

## CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA FINALIDAD

Establecer la cooperación entre EL MEF y EL GOBIERNO REGIONAL, de acuerdo con las competencias de ambas partes, con la finalidad de ejecutar acciones conjuntas en beneficio de éstas para el logro de sus fines.

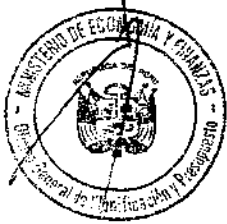
## CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

### 3.1. EL MEF se compromete a:

- Ceder el derecho de uso de los ejecutables del software "Sistema de Trámite Documentario - STD" a EL GOBIERNO REGIONAL para su uso, en la versión vigente al momento de la firma del convenio.
- De darse una legislación a nivel de todas las entidades públicas, que afecte el STD, el MEF proporcionará una versión actualizada.
- Brindar capacitación y asistencia técnica necesaria al personal designado por EL GOBIERNO REGIONAL, sólo para la etapa de implementación del STD en el GOBIERNO REGIONAL. La operación y mantenimiento serán asumidas por EL GOBIERNO REGIONAL, una vez que culmine la implementación del aplicativo.
- La capacitación y asistencia técnica brindada por EL MEF, se dará solo en el marco de la etapa de implementación y serán realizadas de acuerdo a un plan de trabajo elaborado y coordinado entre las partes para la implementación del STD en EL GOBIERNO REGIONAL.
- De detectarse alguna falla en la versión del STD que EL MEF haya entregado a EL GOBIERNO REGIONAL, el MEF brindará la asistencia técnica respectiva para su solución.

### 3.2. EL GOBIERNO REGIONAL se compromete a:

- Disponer de un equipo servidor dedicado especialmente para realizar las funciones del STD.
- Utilizar la última versión del STD, cedida en uso por EL MEF.
- Asumir las actividades de operación, soporte y capacitaciones internas referentes al STD, una vez que el aplicativo esté implementado en EL GOBIERNO REGIONAL.
- No efectuar uso indebido del STD para objetivos distintos a los fines de su creación y aplicar las medidas de custodia y de protección del STD.
- Realizar sugerencias y aportes que conlleven a efectuar mejoras al STD de EL MEF.
- No transferir o entregar de manera gratuita u onerosa el STD de EL MEF, ni el cedido a EL GOBIERNO REGIONAL.
- Otorgar a EL MEF, el uso de los 03 (tres) auditorios de la Sede Central de EL GOBIERNO REGIONAL, a sola solicitud efectuada por la Oficina General de Servicios al Usuario con una anticipación de 7 (siete) días calendarios,



para que el Centro de Servicios de Atención al Usuario - CONECTAMEF Sede Ica, realice diferentes eventos.

#### CLÁUSULA CUARTA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio entra en vigencia a partir de su suscripción y tendrá una duración de dos (2) años, pudiendo ser renovado por las partes a través de la suscripción de la adenda respectiva, para tal efecto se cursará comunicación escrita con una anticipación de 60 días calendario antes de su vencimiento.

#### CLÁUSULA QUINTA: DE LA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN y RESOLUCIÓN

##### 5.1. De la Modificación

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente convenio, se realizará mediante la suscripción de la adenda correspondiente.

##### 5.2. De la Suspensión

El presente convenio podrá suspenderse cuando por caso fortuito o fuerza mayor cualquiera de las partes quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones. La parte imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicará por escrito a la otra parte la suspensión, exponiendo sus razones.

##### 5.3. De la Resolución

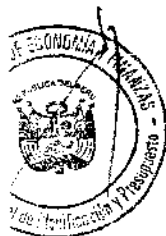
Sin perjuicio del plazo de vigencia establecido en la cláusula anterior, el presente convenio podrá ser resuelto, bastando para ello comunicarlo por escrito, en los casos siguientes:

- Por acuerdo de las partes.
- Por incumplimiento del convenio por alguna de las partes.
- Por causa de fuerza mayor o caso fortuito que no permita de una de las partes ~~continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas.~~  
En este caso, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.
- Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días.

En caso que el convenio se resuelva, las actividades que se encuentran en ejecución, continuarán hasta su culminación.

#### CLÁUSULA SEXTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACION

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, EL MEF y EL GOBIERNO REGIONAL declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las partes.



## CLÁUSULA SETIMA: DEL FINANCIAMIENTO

El presente convenio no generará lucro por las partes. En caso sea necesario, las partes asumirán los gastos que le correspondan para la ejecución de cada una de las obligaciones a su cargo.

## CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

Los derechos de autor y otros derechos de cualquier asunto o material producido o generado por EL MEF bajo las estipulaciones del convenio, serán de exclusividad del Ministerio.

La información obtenida por la contraparte durante o como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes y toda clase de documentos que se generen con relación al convenio tendrán carácter confidencial por tanto no podrá darse a conocer ni divulgarse a terceras personas ajenas al MEF, sin autorización expresa. Esta obligación permanecerá vigente aún después de concluido el Convenio.

## CLÁUSULA NOVENA: DE LOS REPRESENTANTES O COORDINADORES

Para efectos de ejecución, seguimiento y supervisión del presente convenio, las partes acuerdan designar como representantes o coordinadores a las siguientes personas:

- Por **EL MEF.**

La Directora de la Oficina General de Servicios al Usuario.  
El Director General de la Oficina General de Tecnologías de la Información.

- Por **EL GOBIERNO REGIONAL**

La Gerente Regional de Servicios al Ciudadano  
El Subgerente de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano

El representante o coordinador de EL MEF deberá emitir informes semestrales del seguimiento y avance de los compromisos asumidos en el presente Convenio, para lo cual EL GOBIERNO REGIONAL, brindará la información que sea solicitada sobre dichos compromisos.

## CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes se comprometen a brindar sus mejores esfuerzos para solucionar, en trato directo, cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir de la interpretación y/o ejecución del presente convenio, sobre la base del principio de buena fe y común intención.



## CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente Convenio, lugar donde se le cursará válidamente las comunicaciones y cualquier notificación de ley. Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir serán comunicados al domicilio legal de la otra parte con diez (10) días hábiles de anticipación.

En señal de conformidad, las partes firman el presente Convenio en dos (2) ejemplares a los 18 días del mes de MARZO del año 2016

  
RICARDO FRANCISCO RAMIREZ MORENO  
Gerente Regional de  
Administración y Finanzas  
EL GOBIERNO REGIONAL

  
ROGER ALBERTO SICCHA MARTINEZ  
Director General  
Oficina General de Administración  
EL MEF

